



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 9 DE JULIO DE 1991

Número 157

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto número 4/1991, de 24 de enero, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena a efectos de expropiación forzosa, los bienes y derechos necesarios para la ejecución del «Plan Parcial Sector Rambla».

4643

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Decreto número 35/1991, de 13 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto número 1/1991, de 10 de enero, sobre el Plan Regional de Inserción Social de la Región de Murcia.

4643

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Dirección General de Producción Agraria y Pesca

Resolución de la Dirección General de Producción Agraria y Pesca por la que se prorroga el levantamiento de los artes de moruna gruesa interiores de la Región de Murcia.

4644

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Mar Menor» a su paso por Punta Lomas. Término municipal de Cartagena.

4644

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa a Modificación número 29 al P.G.O.U., de Alcantarilla, que afecta a la zona industrial El Furfural. Promovida por el Ayuntamiento a instancias de Furfural Español, S.A. Expte. 150/90 de Planeamiento.

4646

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa a Modificación del Plan General de Cieza, que afecta a los terrenos denominados «Gato Azul». Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 68/90 de Planeamiento.

4646

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa al Plan Especial de Reforma Interior en terrenos de El Palmar (2.ª etapa del Plan Parcial Rasem, S.A.). Promovida por Profu, S.A. Expte. 18/91 de Planeamiento.

4646

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa a Plan Parcial Residencial del P.A.U. en suelo urbanizable no programado —O, al Noroeste de La Alberca—. Promovido por el Ayuntamiento a instancias de Findesur, S.A. Expte. 79/90 de Planeamiento.

4647

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa a Modificación del P.G.O.U., de Murcia, en Carril del Huerto Alix (Carril de la Farola). Promovida por el Ayuntamiento a instancias de don José Espada Hernández. Expte. 13/91 de Planeamiento.

4647

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa a Modificación P.G.O.U., de Murcia, en el sector «La Torre» de Espinardo. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 131/90 de Planeamiento.

4648

Edicto.

4648

Edicto.

4648

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza**

Anuncio. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto de cantera «Paola» en el término municipal de Jumilla. 4648

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Consumo**

Expediente sancionador número 887/90. 4648

Expediente sancionador número 1.092/90. 4649

Expediente sancionador número 670/89. 4649

Expediente sancionador número 256/91. 4649

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

Dirección Provincial de Educación y Ciencia. Murcia. Resolución por la que se convoca la concurrencia de ofertas para adjudicación de obras. 4650

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia. Reclamación número 3/357/86. 4650

III. Administración de Justicia**JUZGADOS:**

De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso numerado 143 al 169/90. 4651

Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Juicio 1.025/90. 4652

Primera Instancia de Bilbao. Procedimiento número 55/90. 4653

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 241 de 1986. 4653

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Providencia número 219/91. 4653

Primera Instancia número Tres de Murcia. Demanda 0201/91. 4654

Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 167/90. 4654

IV. Administración Local**AYUNTAMIENTOS:**

MURCIA. Licencia para taller de reparación de equipos de aire acondicionado, en carretera de Santa Catalina, número 35. 4655

ABARÁN. Licencia para local para aparcamiento de vehículos automóviles, en calle Menéndez Pelayo, 32, bajo, «Edificio Trinidad». 4655

SAN JAVIER. Licencia para café-bar, en Urb. Cabo Romano, bloque 4, polígono X, de La Manga del Mar Menor. 4655

BULLAS. Licencia para bar, en calle Hospital, número 20. 4655

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para Oficina de Agencia de Gestión y Servicios, en calle Gran Vía, 29, bajo. 4655

MURCIA. Licencia para venta y reparación de bicicletas en calle E.D. Ciudad 5, Edificio «Tamarosa», San Andrés. 4655

MURCIA. Licencia para café-bar, frente a Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, Algezares. 4655

LA UNIÓN. Corrección de error en la convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Técnico Auxiliar de Delineación. 4656

LA UNIÓN. Corrección de errores en la convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Arquitecto. 4656

ALHAMA DE MURCIA. Licencia de apertura de una actividad de café-bar, en el polígono industrial «Las Salinas», parcela PCZ, 16. 4656

ALHAMA DE MURCIA. Cancelación de garantía a don Enrique Martínez García. 4656

ALHAMA DE MURCIA. Licencia de apertura de una actividad de almacén de suplementos dietéticos para la ganadería, en el polígono industrial «Las Salinas», parcela 29. 4656

ÁGUILAS. Licencia para una piscifactoría en «El Hornillo». 4656

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

7650 **DECRETO N.º 4/1991, de 24 de enero, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena a efectos de expropiación forzosa, los bienes y derechos necesarios para la ejecución del «Plan Parcial Sector Rambla».**

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 1990, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de urgente ocupación, prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del «Plan Parcial Sector Rambla».

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procedió a la correspondiente información pública, mediante inserción de la relación de los propietarios de los bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 28 de noviembre de 1990, habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, las cuales han sido desestimadas por acuerdo plenario de 21 de enero de 1991.

Procede la utilización del instituto de la expropiación al no haberse adherido los propietarios afectados a la Junta de Compensación, en el plazo establecido en el artículo 127 de la Ley del Suelo.

Se considera urgente la ocupación de los bienes y derechos para la realización del Plan Parcial y del proyecto de compensación al ser necesario disponer de un terreno para la construcción urgente de un Centro de Salud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión del día 24 de enero de 1991, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 56 de su Reglamento y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, en materia de Administración Local, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, de los bienes y derechos concretos e

individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto, necesarios para la ejecución del «Plan Parcial Sector Rambla».

Murcia, 24 de enero de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Consejería de Bienestar Social

7653 **DECRETO N.º 35/1991, de 13 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto número 1/1991, de 10 de enero, sobre el Plan Regional de Inserción Social de la Región de Murcia.**

Por Decreto n.º 1/1991 de 10 de enero, sobre el Plan Regional de Inserción Social de la Región de Murcia, se incorpora al Sistema Público de Servicios Sociales el Ingreso Mínimo de Inserción, como una prestación económica periódica, de carácter diferencial y complementario, destinado a aquellas personas o unidades familiares, que carezcan de medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida, con el fin último de posibilitar la salida de la situación de marginación en la que se encuentran, y promover su inserción laboral y social.

La Disposición Transitoria Primera de dicho Decreto, estableció la prórroga de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar en todo su régimen, hasta el 30-6-91 como máximo, para permitir durante el primer semestre del ejercicio en curso, su adecuación al Plan Regional de Inserción Social, mediante su transformación en Ingreso Mínimo de Inserción.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del citado Decreto, ha puesto de manifiesto la conveniencia de la ampliación hasta 31-12-91, del plazo para la transformación en Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar concedidas o prorrogadas al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social del 9-4-90 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 94 de 25-4-90), teniendo en cuenta las dificultades que el proceso de regularización y adecuación de los expedientes administrativos conlleva.

Por otro lado dicha ampliación viene aconsejada también, por la extraordinaria y relevante función social que han cumplido las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar en la protección de los menores y apoyo a las familias de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de junio, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo único

La Disposición Transitoria Primera del Decreto 1/1991 de 10 de enero, queda redactada en los siguientes términos:

«Las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar concedidas o prorrogadas al amparo de la orden de la Consejería de Bienestar Social de 9 de abril de 1990 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 94, de 25 de abril), se entenderán prorrogadas en todo su régimen, hasta el 31 de diciembre de 1991, y a partir de esa fecha se considerarán extinguidas, salvo que puedan ser adecuadas durante esos meses de 1991, al Plan Regional de Inserción Social, de acuerdo con el programa de integración elaborado por los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales respectivos. Sin perjuicio de lo anterior puede en ocasiones el ISSORM realizar de oficio, su transformación en Ingreso Mínimo de Inserción. A estos efectos se autoriza la imputación presupuestaria de estas ayudas al concepto correspondiente al Ingreso Mínimo de Inserción».

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando limitada su vigencia al ejercicio del año 1991.

Murcia, 13 de junio de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Producción Agraria y Pesca

7652 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Producción Agraria y Pesca por la que se prorroga el levantamiento de los artes de moruna gruesa interiores de la Región de Murcia.

Vista la petición formulada por la Federación de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, en su escrito de fecha 27 de junio, e informe favorable a la misma del Servicio de Pesca y Acuicultura de esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de moruna gruesa, regulado por el Decreto Regional número 12/1990, de 8 de marzo, tengo a bien dictar lo siguiente,

RESUELVO

Prorrogar hasta el 15 de julio de 1991 el levantamiento de los artes de moruna gruesa en aguas interiores de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio**.

Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

7651 RESOLUCIÓN por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Mar Menor» a su paso por Punta Lomas. Término municipal de Cartagena.

Con fecha 10 de mayo de 1991, el Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente instruido en este Organismo relativo al deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Colada del Mar Menor» a su paso por Punta Lomas, término municipal de Cartagena, y

Resultando: Que con fecha 15 de noviembre de 1985, se acordó el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Colada del Mar Menor» a su paso por Punta Lomas, término municipal de Cartagena, según proyecto de clasificación aprobado por O.M. de 23 de octubre de 1959.

Resultando: Que de conformidad al artículo 23 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, el Acta de deslinde de 11 de noviembre de 1986, acompañada de memoria, planos, actas, establece que con tal fecha comienzan las operaciones de deslinde practicadas por el Ingeniero Operador, acompañado de la Guardería Forestal, y en presencia de la representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y de los interesados don Enrique Cosín Zurriarrain y don Ramón López López, representando a los propietarios colindantes don Jesús Cosín García y doña Josefa Zapata Pérez respectivamente.

Resultando: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Reglamento de Vías Pecuarias, la realización de tales operaciones de deslinde fueron anunciadas en el B.O.R.M. de 2 de octubre de 1986, con notificación personal a los colindantes e interesando del Ayuntamiento de Cartagena, así como de la Cámara Agraria Local, la publicación de la práctica de las operaciones y la fecha de su comienzo.

Resultando: Que habiendo sido publicado en el B.O.R.M. de 29 de junio de 1987 el anuncio de exposición pública de deslinde, son presentados, según obra en expediente, dos escritos: Uno de aceptación de la propuesta de deslinde firmado por don Jesús Cosín García, y otro de reclamaciones contra dicha proposición de doña Josefa Zapata Pérez.

Resultando: Que las reclamaciones formuladas se basan en tres concretas alegaciones:

1. Su particular opinión de que la descripción literal de la Vía Pecuaría en la clasificación aprobada por O.M. de 23 de octubre de 1959, es «ambigua e incluso desafortunada».

2. Que la descripción de la Colada en la O.M. no coincide con un croquis certificado por ICONA, que la reclamante llama en su escrito «Certificación gráfica».

3. Alega asimismo que existe un acta de reconocimiento practicada el 5 de julio de 1977 por técnicos de ICONA, en la cual se dice que «en este punto la vereda sigue en línea sensiblemente recta, dejando a su izquierda la zona marítima, y siguiendo por un pequeño collado hasta volver a encontrarla más tarde».

Solamente en un pequeño tramo, linda con la finca «Punta Lomas» de doña Josefa Zapata.

Resultando: Que con fecha 27 noviembre 1990, el técnico superior letrado perteneciente a la Sección de Régimen Jurídico, emite informe, el cual consta en expediente y que en aras a la brevedad se da por reproducido, salvo en lo referente a la reclamación de la Sra. Zapata, que dice:

Tales reclamaciones las funda doña Josefa Zapata en criterios más bien subjetivos, como ocurre con la afirmación que hace en la cuarta de las alegaciones, cuando dice que la descripción literal de la clasificación (O.M. 23 octubre del 59) es «ambigua e incluso desafortunada», expresión poco acertada, pues de la simple lectura aparece claro que siempre queda a su izquierda la zona marítima del Mar Menor, sin describirse ninguna desviación. Por otra parte no es tan concluyente, como quiere la reclamante, ese croquis certificado, que tampoco es una «certificación gráfica» sino una certificación de que ese es el croquis de «La Colada» que en el Organismo figura, sin garantizar su exactitud en relación con la descripción legal. Tal es así, que según consta en la Memoria que acompaña a la propuesta de deslinde, el 1 de febrero de 1984, el propio organismo de ICONA rectificó el croquis. Por eso lo que resulta ambiguo es el croquis pero no la descripción de la Colada que no ha sido rectificada.

La reclamación afirma en su alegación sexta, que la clasificación, que es de 1959, debe prevalecer mientras no sea desvirtuada su vigencia, por lo que precisamente no puede entenderse que pretenda que el croquis, que ha sido rectificado, pueda dejar sin efecto la clara y no ambigua descripción de la clasificación, si a tal descripción legal no se ajusta el croquis.

Además la reclamante alude en su alegación tercera a un Acta de reconocimiento de 5 de julio de 1977, realizada por técnicos de ICONA a instancia precisamente de la representación de doña Josefa Zapata. En este Acta, se dice que en el punto en que la vereda linda «deja a su izquierda la zona marítima y siguiendo por un pequeño collado, vuelve a encontrarle más tarde», y que «sólo en un pequeño tramo linda con la finca Punta Lomas de doña Josefa Zapata». Es de advertir que tal Acta de reconocimiento de la que pudieran derivarse intereses para alguno de los interesados, cosa que se ignora, fue realizada sin más intervención que la representación

de la Sra. Zapata, es decir, sin la posibilidad de que otros interesados puedan aportar datos u oponerse, lo que significa que en modo alguno puede tener el valor de un deslinde respecto a las propiedades que puedan afectar, cuando ni siquiera consta la citación de los interesados, ni tal reconocimiento podría excluir que, una vez aprobada la clasificación, se acordara y practicara el correspondiente deslinde, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Por otra parte, en el «Bosquejo Planimétrico» del Instituto Geográfico y Estadístico (27 de febrero de 1900) y en el Plano del Catastro, Polígono 23, aparece claramente que la Colada discurre a lo largo de la costa, sin esa desviación a que alude el acta de reconocimiento. De otro lado, la opinión de la reclamante acerca de los instintos del ganado de acortar los trayectos y evitar dificultades, no se puede valorar aquí por ser simples opiniones de la reclamante, y el ganado es conducido por su pastor.

Ciertamente las certificaciones del Registro de la Propiedad aportadas por el otro interesado Sr. Cosín, no dan fe de los hechos, sino de las titularidades y por lo tanto, parecen irrelevantes a los fines de este informe. La sentencia del Tribunal Supremo de 29 de marzo de 1977, en cuyo considerando 9.º se dice que la finca linda al Norte, en toda su extensión, con la Colada del Mar Menor, lo que considera perfectamente acreditado «con los planos oficiales descriptivos de la zona», si pudiera considerarse como dato significativo, que desvirtúa la apreciación del acta de reconocimiento de que sólo en un pequeño tramo linda la Colada con la casa de la Sra. Zapata.

Considerando: Que de la reclamación formulada por doña Josefa Zapata Pérez no se desprende alegación alguna que pueda desvirtuar la eficacia de la propuesta de deslinde practicada, de acuerdo con los trámites legalmente previstos en la Ley y Reglamento de Vías Pecuarias.

Vistos: Los antecedentes que obran en expediente, el informe del técnico superior y vista la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, y el Reglamento para su aplicación aprobada por R.D. 2.876/1978 de 3 de diciembre.

Resuelvo: Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaría denominada «Colada del Mar Menor», a su paso por Punta Lomas, término municipal de Cartagena, con arreglo a las actas, planos y registro topográfico que obra en expediente.

Lo que en cumplimiento del artículo 24 del R.D. 2.876/1978, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza frente a la Resolución de referencia, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Murcia, 12 de junio de 1991.—El Director, **Francisco López Baeza**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7567 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa a Modificación n.º 29 al P.G.O.U., de Alcantarilla que afecta a la zona industrial El Furfural. Promovida por el Ayuntamiento a instancias de Furfural Español, S.A. Expte. 150/90 de Planeamiento.

Con fecha 18 de junio de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera— la Modificación n.º 29 al Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, que afecta a la zona industrial ocupada por la Empresa Furfural Español, S.A. promovida por el Ayuntamiento a instancias de esta entidad; debiendo remitir a esta Administración Regional el correspondiente Texto Refundido, para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se faculta para dicho fin.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7568 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa a Modificación del Plan General de Cieza, que afecta a los terrenos denominados «Gato Azul». Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 68/90 de Planeamiento.

Con fecha 18 de junio de 1991 el Excmo. Sr. Consejero

de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de la deficiencia señalada en la fundamentación jurídica tercera— la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, que afecta a los terrenos del «Gato Azul», promovida por el Ayuntamiento; debiendo éste remitir el correspondiente Refundido, para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se faculta para dicho fin.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cieza y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7569 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa al Plan Especial de Reforma Interior en terrenos del El Palmar (2.ª etapa del Plan Parcial Rasem, S.A.). Promovida por Profu, S.A. Expte. 18/91 de Planeamiento.

Con fecha 18 de junio de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera— el PERI en terrenos de El Palmar (2.ª Etapa del Plan Parcial La Paz) del término municipal de Murcia, promovido por Profu, S.A.

Segundo

Que deberá el Ayuntamiento una vez subsanadas las mismas, remitir a esta Administración Regional, el oportuno Texto Refundido para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se faculta para dicho fin.

Tercero

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7570 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa a Plan Parcial Residencial del P.A.U. en suelo urbanizable no programado —O, al Noroeste de la Alberca—. Promovido por el Ayuntamiento a instancias de Findesur, S.A. Expte. 79/90 de Planeamiento.

Con fecha 18 de junio de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente definitivamente el primer y único Plan Parcial del P.A.U. — S.U.N.P. — O — al Noroeste de La Alberca, del término municipal de Murcia, promovido por el Ayuntamiento.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de

preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7571 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa a Modificación del P.G.O.U., de Murcia, en carril del Huerto Alix (Carril de la Farola). Promovida por el Ayuntamiento a instancias de don José Espada Hernández. Expte. 13/91 de Planeamiento.

Con fecha 18 de junio de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente parte de la Modificación al Plan General de ordenación Urbana de Murcia, en Carril del Huerto Alix, que afecta a extender la calificación de «Camino de Huerta» (Norma 11.4) a la prolongación del citado Carril, promovida por el Ayuntamiento a instancias de don José Manuel Espada Hernández.

Segundo

Suspender la aprobación definitiva de la modificación, en cuanto al mantenimiento como «Camino de Huerta» del Camino sinuoso de arriba, que deberá desclasificarse como tal, sometiénolo a exposición pública, y tras acuerdo plenario elevarlo a esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para su aprobación definitiva; remitiendo el correspondiente Refundido a efectos de su diligenciado de aprobación definitiva.

Tercero

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7572 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991 relativa a Modificación P.G.O.U., de Murcia, en el sector «La Torre» de Espinardo. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 131/90 de Planeamiento.

Con fecha 18 de junio de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que afecta al Sector «La Torre» de Espinardo, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse—sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7577 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a los señores que a continuación se detallan, promotores de los expedientes de construcción V.P.O. que se indican, que de no presentar la documentación correspondiente a la calificación definitiva de tales expedientes en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, se producirá la caducidad de los mismos con archivo de actuaciones, en aplicación de los artículos 85.2 y 93 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/68, de 24 de julio, en relación con la Disposición Final Primera del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre.

Nombre del promotor: Joaquín Romero Sánchez.

Número expediente de construcción: 30-1-8232/85-030-0.

Murcia, 12 de junio de 1991.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Eugenio José Rebollo Rico**.

7578 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a los

promotores de viviendas de V.P.O. que a continuación se relacionan, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda:

Nombre del promotor; Número expediente de construcción.

Andrés Sánchez López; 30-1-9337/86-030-0

Juan Quiñonero García; 30-1-0515/86-024-0.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 20 de junio de 1991.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Eugenio José Rebollo Rico**.

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

7558 ANUNCIO. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto de cantera «Paola» en el término municipal de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Cantera «Paola» en el término municipal de Jumilla, a fin de determinar los extremos en que dicho Estudio deba ser completado.

Por haberse acordado, según lo dispuesto en el artículo 58 de la L.P.A., el procedimiento de urgencia, dicho Estudio estará a disposición del público durante el plazo de quince (15) días en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el Proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ejecutarse.

Murcia, 17 de junio de 1991.—El Director, **Francisco López Baeza**.

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Consumo

7573 Expediente sancionador número 887/90.

Por el presente, se hace saber a don Francisco Verà Riquelme, cuyo último domicilio conocido es Avda. Generalísimo, de San Pedro del Pinatar, que se le ha formulado, por

el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que disponía de máquina de tabacos en la que figuraban: Ducados a 75 pesetas, Chesterfield a 175 pesetas, Habanos a 100 pesetas, Camel a 225 pesetas, Marlboro a 225 pesetas, Winston a 225 pesetas, precios que superan el máximo legalmente establecido (artículo 1, Resolución de 9.1.90, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, BOE 11.1.90).

2. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

3. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27ª, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

4. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, M.º de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

5. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.2.1, 3.3.2 y 3.3.6.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de junio de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

7574 Expediente sancionador número 1.092/90.

Por el presente, se hace saber a doña María Dolores Jiménez Banderas, cuyo último domicilio conocido es calle General Mola, 6, 9.º derecha, de Puerto de Mazarrón, se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios del bar (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78).

2. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

3. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

4. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, M.º de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

5. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

6. Que no presentó la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4, 3.3.2, 3.3.6 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de junio de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

7575 Expediente sancionador número 670/89.

Por el presente, se hace saber a doña M.ª Dolores Roca Bordello, cuyo último domicilio conocido es calle Martínez Parra, 13, de Águilas, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 670/89, por infracción administrativa del artículo 3.3.1, del R.D. 1.945/83, de 22 junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, exp. te. 670/90», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 19 de junio de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

7576 Expediente sancionador número 256/91.

Por el presente, se hace saber a Consuelo Zerón Valero, cuyo último domicilio conocido es calle Federico Servet, 3, 30840 Alhama, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 256/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 19 de junio de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 7757

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA MURCIA

Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia por la que se convoca la concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras que se indican:

1. Reparaciones en C.P. «Sagrado Corazón» de Lorca.
Presupuesto de contrata: 9.908.042 pesetas.
2. Rehabilitación en C.P. Virgen del Rosario de Torre Pacheco.
Presupuesto de contrata: 23.843.810 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo C, categoría C.
3. Reparación del C.P. de Paretón — Totana.
Presupuesto de contrata: 6.605.227 pesetas.
4. Reparación del C.P. «San Miguel» de Molina de Segura.
Presupuesto de contrata: 8.021.842 pesetas.
5. Rehabilitación en C.P. «La Cruz» de Totana.
Presupuesto de contrata: 8.304.548 pesetas.
6. Reparación del C.P. «Santa Eulalia» de Totana.
Presupuesto de contrata: 20.845.684 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo C, categoría C.
7. Calefacción en C.P. «San Antonio» de Molina de Segura.
Presupuesto de contrata: 8.451.783 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo J, categoría C.
8. Calefacción en C.P. «San Francisco» de Caravaca de la Cruz.
Presupuesto de contrata: 8.238.022 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo J, categoría C.
9. Reparación aseos en C.P. «San Juan» de Águilas.
Presupuesto de contrata: 2.925.736 pesetas.
10. Reparación en C.P. «García Ródenas» de Bullas.
Presupuesto de contrata: 5.626.884 pesetas.
11. Reforma instalaciones baja tensión en Instituto de B.U.P. de Mula.
Presupuesto de contrata: 6.558.746 pesetas.
12. Vallado en Instituto de F.P. de Alcantarilla.
Presupuesto de contrata: 10.000.949 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo C, categoría C.
13. Calefacción en Instituto de B.U.P. «Jiménez de la Espada» de Cartagena.
Presupuesto de contrata: 11.365.297 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo J, categoría C.

Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial durante el plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se presentarán dos sobres:

Sobre A: Oferta económica.

Sobre B: Documentación Administrativa que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada una de las obras.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de esta Dirección Provincial, de 9 a 18 horas. Si el último día fuese sábado, el plazo de presentación será de 9 a 12 horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las empresas que resulten adjudicatarias de estas obras.

El Director Provincial, Antonio Puig Renau.
(D.G. 654)

Número 7673

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE VALENCIA

A N U N C I O

En la reclamación número 3/357/86 por el concepto de Impuestos Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Alcaraz Martínez, José se ha dictado en 30-11-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia la presente reclamación, acuerda desestimarla y confirmar el acto administrativo impugnando.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valencia, a 11 de mayo de 1991.—El Abogado del Estado Secretario, Joaquín Tomás Villarroja.

(D.G. 505)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7758

DE LO SOCIAL

NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Doña M.^a Dolores Noguerols Peña, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso numerado 143 al 169/90 en reclamación despedido hoy en ejecución de sentencia número 83/90, formulada por los trabajadores Joaquín Morcillo Ato y 26 más contra la empresa Comunidad de Regantes de Ascoy Benis y Carrasquilla y Riegos del Sureste, S.A. en reclamación de cantidad 88.626.161 pesetas. con más la que se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 2.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote N.º; Denominación; Valor real.

1); Un archivador metálico de 4 cajones; 12.000

2); Un armario metálico de dos puertas y tres lejas; 10.000.

3); Una mesa auxiliar de teléfono; 4.000.

4); Un carro máquina de escribir; 3.500.

5); Una máquina de escribir marca Olivetti línea 88; 7.000.

6); Una máquina calculadora marca Olympia; 4.000.

7); Un sillón giratorio metálico; 3.000.

8); Una silla metálica; 1.000.

9); Una mesa metálica de 1,40x0'80 con cajonera a ambos lados; 8.000.

10); Una máquina retroexcavadora MU-VE 01840 marca Liebherr 911; 800.000.

11); Un camión Barreiros volquete MU-6721-E; 30.000.

12); Un camión Barreiros torre MU-78358; 20.000.

13); Un Jeep Ebro MU-9771-F; 27.000.

14); Un Citroën 2 C.V. C.T. MU-4348-J rojo; 50.000.

15); Un Citroën Dyane 400 MU-0429-W; 25.000.

16); Un Citroën Dyane 6 MU-6432-F; 50.000.

17); Una moto 49 cc. Senda Ducati num. bast. 508735 E.V.D.; 7.000.

18); Una moto 49 cc. Guzzi num. bast. 500517 Ascoy; 7.000.

19); Una moto 49 cc. Guzzi num. bast. 500589 Carrasquilla; 7.000.

20); Una moto 49 cc. Senda Ducati num. bast. 507568 Benis; 7.000.

21); Una moto 49 cc. Senda Ducati num. bast. 608562 Benis; 7.000.

22); Una moto 49 cc. Senda Ducati num. bast. 606894 Carrasquilla; 7.000.

23); Una moto 49 cc. Senda Ducati num. bast. 484344 Reserva; 7.000.

24); Una moto 49 cc. Senda Ducati num. bast. 611437 Balsa Raton.; 7.000.

25); Una moto 49 cc. Guzzi num. bast. no consta Pozos Dones.; 7.000.

26); Una moto 49 cc. Senda Ducati num. bast. 507732 Jumilla.; 7.000.

27); Una máquina de corte, marca Castor averiada; 8.000.

28); Una máquina de corte marca Domar 309; 10.000.

29); Un aparato de soldar eléctrico; 42.000.

30); Un compresor marca Puskas; 33.000.

31); Una máquina de taladrar de pie marca Casals; 3.000.

32); Una máquina de troncar, (cizalla); 4.000.

33); Una piedra de esmeril con motor de 1 C.V.; 9.000.

34); Un extintor grande de carro; 13.000.

35); Dos tornillos de banco; 3.000.

36); Un yunque; 1.000.

37); Dos discos de corte nuevos; 6.000.

38); Cinco discos de corte viejo; 5.000.

39); Cinco azadas, cinco capazos de goma, cinco cubos de goma, un pico, dos carretillas, cuatro palas, cuatro pares de botas; 23.000.

42); Dos bombas extractoras de aceite; 8.000.

43); Seis bidones de 200 L.; 3.000.

44); Un punto quinak de 3.000 Kgs.; 7.000.

45); Una moto bomba campeón; 13.000.

46); Una caja metálica de varias herramientas; 3.000.

47); Un cajón de madera con varias herramientas; 1.500.

48); Un saco de cemento, nueve sacos de yeso; ;

49); Una pastera, 20 Kgs. de hierro y chatarra; 1.300.

50); 86 bridas de diferentes tamaños y medidas, desde 700 m/m a la 250 m/m de diámetro; 688.000.

51); Un transformador eléctrico marca General Eléctrica Española de 630 KVA con num. de serie 226098; 1.100.000.

53); Un transformador marca Diesa S.A. de 400 KVA. con num. de serie 4273; 700.000.

54); Cuadro de arranque de motores sin marca; 160.000.

55); Cuadro de arranque de motores marca Agut; 185.000.

56); Una bomba de extracción de agua de 6 cuerpos de 150 C.V.; 300.000.

57); Motor horizontal marca Comensa de 25 C.V.; 85.000.

58); Dos bombas extractoras de agua de 110 y 150 C.V.; 400.000.

59); Una bomba extractora de agua de 260 C.V.; 700.000.

60); Una bomba extractora de agua de 245 C.V.; 300.000.

61); Tres bombas extractoras de 110 C.V.; 600.000.

62); Un cuadro de arranque de 400 amp.; 130.000.

63); Un cuadro de arranque de 150 amp.; 85.000.

64); 100 metros de manguera de 3 por 23; 50.000.

65); 80 metros de manguera de 3 por 95; 40.000.

66); 150 metros de manguera de 1 por 90; 75.000.

67); Un motor marca Siemens de 50 C.V. num. de serie LCL5315; 185.000.
Gomas para bridas de 700 a 250.

68); Unas 200 aproximadamente; 40.000.

69); Dos llaves de unos 300 de conducción de agua; 6.000.

70); Dos llaves de unos 250 de conducción de agua; 5.000.

71); Tres llaves de unos 200 de conducción de agua; 7.500.

72); Tres llaves de unos 125 de conducción de agua; 6.000.

73); Dos llaves de 80 de conducción de agua; 4.000.

74); Nueve ventosas para respiradero de aire de 80, 40 y 20; 10.000.

75); Dos tubos de 600 para conducción de agua de 5 metros; 32.000.

76); Seis tubos de 500 para conducción de agua de 5 metros; 90.000.

77); Un tubo de 300 para conducción de agua de 5 metros; 14.000.

78); Un tubo de 250 para conducción de agua de 4 metros; 12.000.

79); Dos tubos de hierro de 300 de unos 4,5 metros; 44.000.

80); Diez tubos de hierro de 250 de unos 43 metros totales; 120.000.

81); Cuatro tubos de hierro de 200 de unos 17 metros totales; 30.000.

82); Finca en el término municipal de Cieza, partido de Ascoy, un trozo de terreno que ocupa una superficie de 1.717 metros, 50 centímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro y ocupando parte de superficie, se encuentra edificando lo siguiente: A. Un porche de 29.05 metros cuadrados. B. Oficina de 83.60 metros cuadrados. C. Servicios de 14 metros cuadrados. D. Patio de 85.70 metros cuadrados. E. Almaceniños de 27 metros cuadrados. F. y almacén de 535.05 metros cuadrados. Todo forma un edificio, con una superficie de 774 metros, 40 decímetros cuadrados, las

aceras ocupan 134 metros, 48 decímetros, y el resto del terreno de 808 metros, 63 decímetros cuadrados, se destinan a ensanche zona verde y jardines.; 7.054.478 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 29 de julio de 1991 y a las 11.00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 19 de septiembre de 1991, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 10 de octubre de 1991, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrá los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avaluo dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la Subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultáneamente al pago del resto del precio del remate, este derecho, sólo podrá hacer uso la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá el rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate. Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Riegos del Sureste, S.A., sito en finca Ascoy, s/n. de Cieza (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia, a 24 de junio de 1991.—La Magistrado Juez, M.^a Dolores Noguerols Peña.—La Secretaria Judicial.

Número 7626

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN JAVIER

Doña M.^a Josefa Gómez Aguilar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se instruye Juicio de Faltas con el número 1.025/90, seguidos por malos tratos, y con fecha 19-06-91, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente: Debo absolver y absuelvo, de la falta que se le imputa con todos los pronunciamientos favorables a don José Hernández Ramón, declarando de oficio las costas procesales si las hubiera y haciéndose saber a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el término de 24 horas, a partir de su última notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, surta plenos efectos y sirva de notificación en forma a don Francisco Buendía Casanova, se expide el presente edicto que será fijado en el lugar público habitual de este Juzgado, e insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Javier a 24 de junio de 1991.
La Juez, M.^a Josefa Gómez Aguilar.
La Secretario, M.^a Dolores Riquelme Cortado.

Número 7405

**PRIMERA INSTANCIA
DE BILBAO****EDICTO**

Dña M.^a Jesús Fernández García
Magistrado-Juez de Primera Instancia
de Bilbao.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 55/90 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bilbao Cía. Anónima de Seguros, contra Pedro Vivancos Sánchez y Julia Linorte Quinto en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día tres de septiembre a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 4751, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación

existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día tres de octubre a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día cuatro de noviembre a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda tipo dúplex número seis. Situada en término de San Javier, partido de Roda, paraje de Los Narejos, da a la calle A, inscrita al libro 428, folio 76, finca 34.386, inscripción 2.^a.

Tipo de la primera subasta 7.507.500 pesetas (siete millones quinientas siete mil quinientas pesetas).

Dado en Bilbao, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, M.^a Jesús Fernández García.—El Secretario.

Número 7404

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Dña Elena Molina Laborda, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 241 de 1986, a instancias de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el procurador señor Rentero Jover, contra don José Moreno Jiménez y su esposa doña Juana Fernández Hernández, y la entidad mercantil Brotitel, en reclamación de un crédito con garantía hipotecaria de 19.095.372 pesetas de principal y 5.298.325 para intereses gastos y costas, los que por resolución de esta fecha se acuerda notificar por medio del presente a los demandados haberse celebrado segunda subasta y ofreciéndose por las fincas registrales número 1.315-N, 1.583-N, 3.735 y 821 todas ellas del término municipal de Murcia el precio de 2.584.510 pesetas, 1.338.445 pesetas, 3.509.085 pesetas y 1.245.980 pesetas, respectivamente, y no cubriendo el mismo el tipo de licitación se hace saber al dueño de las fincas o un tercero autorizado por el mismo para que en el término de nueve días puedan mejorar la postura consignando previamente el 20 del tipo de licitación, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho será aprobado el remate y quedará la venta irrevocable.

Dado en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Juez, Elena Molina Laborda.—El Secretario.

Número 7402

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, en providencia de esta fecha, en el Expediente de Dominio para la mayor cabida de la finca luego descrita y que se tramita en este Juzgado con el número 219/91 a instancia de don Fulgencio Ortega Roca, representado por el Procurador señor López-Mulet Martínez, en relación con la siguiente finca:

Urbana: Un trozo de terreno para edificar que ocupa una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados; contenía una casa de planta baja, hoy demolida, situado en el paraje de El Estrecho, diputación de El Beal, término municipal de Cartagena. Linda al Este, con tierra de don Ricardo Baños, hoy calle en formación por medio; por el Sur, con las de Rosendo Garrido, hoy calle Trafalgar; por el Oeste, con más del comprador, antes casa y tierra de José Conesa Alarcón, y al Norte calle sin nombre.

Por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, así como a los titulares registrales y, en su caso, a sus causahabientes, y colindantes que pudieran ser perjudicados por las inscripciones solicitadas; a fin de que en término de diez días a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

• Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Cartagena, 10 de junio de 1991.—El Secretario.

Número 7410

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 0201/91, instado por doña Agustina Guirao Cuadrado gozando de justicia gratuita, representado por el procurador don Vicente Rafael Marcilla Onate, contra don Antonio Lorca Carrasco y el señor Abogado del Estado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado- Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 0201/91 a instancia de doña Agustina Guirao Cuadrado, representado por el procurador Vicente Rafael Marcilla Onate y defendido por el Letrado Sr. Valls Cano, contra don Antonio Lorca Carrasco y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Vicente Rafael Marcilla Onate en nombre y representación de doña Agustina Guirao Cuadrado, contra el demandado don Antonio Lorca Carrasco y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas.—María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Lorca Carrasco, expido el presente que firmo en Murcia a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 7466

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO DE SUBASTAS

En los autos de juicio artículo 131 L.H. número 167/90 seguidos en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Emilio Fernández Box y doña Pilar Martínez Cano se ha acordado la venta en pública subasta de lo que después se especificará, en los términos siguientes:

1.ª subasta el día 2-10-91, por el precio de avalúo que se dirá.

2.ª subasta el día 6-11-91, con rebaja de un 25%.

3.ª subasta, el día 4-12-91, sin sujeción a tipo.

Todas ellas a las 11'00 horas.

Para tomar parte en ellas deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

Podrá cederse el remate a un tercero.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Servirá el presente como notificación a la demandada de las fechas de subasta, conforme a lo previsto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Objeto de la subasta y su avalúo:

En término de Cieza, partido de Ascoy, un trozo de tierra secano, de cabida sesenta y cinco áreas, veinticinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, tierras de don José Lucas Juliá, camino por medio; Este, resto de donde se segregó; Sur, dicho resto y Promociones Ciezanas, S.L., camino por medio, y Oeste, Ascoy, S.A. camino por medio.

Dentro de esta finca y ocupando parte de su superficie existe lo siguiente: Una casa en planta baja con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, contruidos. Distribuida en tres dormitorios, entrada, comedor, baño, cocina, garaje y trastero. Además en su parte posterior hay construido un almacén de unos cuarenta metros cuadrados. Tiene servicio de agua, luz eléctrica y alcantarillado.

Inscrita: Al tomo 756, libro 226, folio 38, finca número 22.954, 2.ª del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

Valorada a efectos de primera subasta en tres millones novecientas noventa mil pesetas.

En Alicante a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7665

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Mariano del Carmen Vera Pérez y otro C.B., licencia para la apertura de taller de reparación de equipos de aire acondicionado en carretera de Santa Catalina, número 35, (Expediente 672/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 28 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7667

ABARÁN

Por doña Pascuala Penalva Parra, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de local para aparcamiento de vehículos automóviles, con emplazamiento en calle Menéndez Pelayo, 32, bajo «Edificio Trinidad», de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán a 29 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7666

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Pedro Marín Martínez se ha

solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en Urb. Cabo Romano, Bloque 4, polígono X, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 13 de agosto de 1990.
El Alcalde.

Número 7710

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de bar, por doña Emilia Rosa Sánchez, para instalar en calle Hospital, número 20, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 24 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7709

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado la Agencia de Gestión y Servicios Caravaca, S.L., licencia para apertura de un establecimiento destinado a Oficina de Agencia de Gestión y Servicios, con em-

plazamiento en calle Gran Vía, 29, bajo, se abre información pública en el plazo de diez días hábiles para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 8 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 7711

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio López García, licencia para la apertura de venta y reparación de bicicletas en calle E.D. Ciudad 5, Edificio «Tamarosa», San Andrés (Expediente 673/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 28 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7712

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Soledad Escribano Cánovas, licencia para la apertura de café bar (Expediente 853/90), frente a Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, Algezares, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2154

LA UNIÓN

Advertido error en la publicación de la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar de Delineación, aparecida con el número 2154 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 62, de fecha 15 de marzo de 1991, se rectifica en lo siguiente:

En el anexo, parte específica, donde dice:

«7.—Simbología utilizada en proyecto de obras de urbanización»; debe decir: «7.—Simbología utilizada en proyectos de instalaciones de edificación».

Número 2156

LA UNIÓN

Advertidos errores en la publicación de la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto, aparecida con el número 2156 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 62, de fecha 15 de marzo de 1991, se rectifica en lo siguiente:

En la base sexta, apartado B) Fase de concurso, punto 4.—, donde dice: «4.—Por la realización de cursos o cursillos de especialización, de más de 40 años lectivas, hasta 0,50 puntos»; debe decir: «4.—Por la realización de cursos o cursillos de especialización, de más de 40 horas lectivas, hasta 0,50 puntos».

En el anexo, parte especial, el punto 13.— queda redactado de la siguiente forma:

«13.—Patología de la construcción. Importancia de los problemas físicos de la construcción. Fundamento y diagnóstico. Causas fundamentales de los defectos en la construcción. Grietas, fisuras y humedades».

Número 7654

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Por doña Leonor Hernández Sánchez se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de ca-

fé-bar, con emplazamiento en el polígono industrial «Las Salinas», parcela PCZ, 16, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 20 de marzo de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7655

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que don Enrique Martínez García ha solicitado la cancelación de la garantía prestada a los siguientes contratos:

—Instalación falso techo en la sala de barrio, por importe de 71.250 pesetas, constituida el día 25 de junio de 1987.

—Pavimentación de la pista de la sala de barrio, por importe de 167.666, constituida el día 24 de junio de 1987.

—Mejora de pavimento de sala de barrio, por importe de 270.232 pesetas, constituida el día 14 de octubre de 1989.

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que presenten reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 29 de abril de 1991.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7656

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Por don Felipe Orozco Monedero, en representación de Murcia Pecuaria, S.A. (Mupesa), se ha solicitado licencia municipal de apertura de una actividad de almacén de suplementos dietéticos para la ganadería, con emplazamiento en el polígono industrial «Las Salinas», parcela 29, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 10 de junio de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7664

ÁGUILAS**EDICTO**

Habiendo solicitado Culmarex, S.A., representado por don Luis Cabello Suárez-Guanes, licencia municipal de apertura para una piscifactoría en «El Hornillo», sujeto al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 26 de junio de 1991.—El Alcalde.